acuerdo con resolución del calendario.

4º- Solicitar se reúna el Consejo General de Educación de cada provincia con la Inspección Seccional correspondiente, para que proponga el período escolar 1966 con la posibilidad de cumplir 200 días escolares.

El Sr. Girardi dice que en el aspecto legal coincide con el dictamen de Dirección General de Asesoría Letrada y propone para el caso especial de San Juan, acceder a lo que solicitan pero sin sentar con ello precedente. Luego del cambio de opiniones que permitió un amplio estudio de la situación planteada se resuelve: cursar al Sr. Inspector Seccional en dicha provincia, un telegrama con el siguiente texto:

Ante situación planteada Gobierno de San Juan y de acuerdo resolución H. Consejo, autorízole clausura clases presente semana, escuelas nacionales esa jurisdicción.

Siendo las 20 y 55 se levanta la sesión.

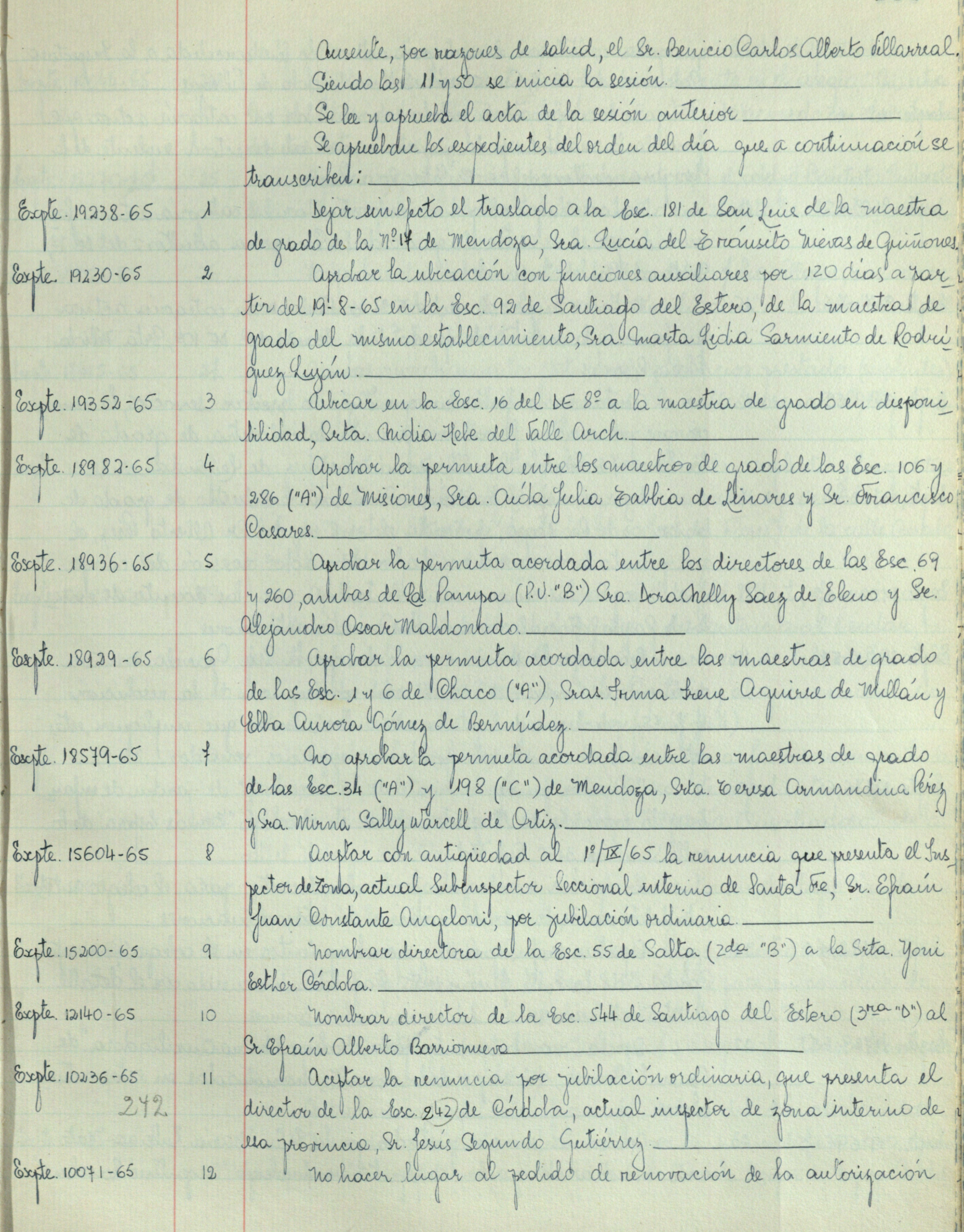
Página 149, línea 36, a continuación léase: "y hacer saber a la dirección de la escuela que, en lo sucesivo, debe abstenerse de efectuar nombramiento de personal cuando carezca de títulos de la especialidad ó le alcancen las prescripciones del régimen de incompatibilidades.

[firma] [firma]

Acta de la Sesión Nº 105

día 2 de diciembre de 1965

En Buenos Aires a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, bajo la presidencia de su titular profesora Luz Vieira Méndez, el Sr. Vicepresidente don Miguel Angel Gómez Bello y los Vocales Sra. Ileana Sabattini de Lecumberry, Sres. Leopoldo Rodríguez Torre, José S. Cortés y Ulises R. Girardi.



Ausente, por razones de salud, el Sr. Benicio Carlos Alberto Villarreal.

Siendo las 11 y 50 se inicia la sesión.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los expedientes del orden del día que a continuación se transcriben:

Expte. 19238-65 — 1 — Dejar sin efecto el traslado a la Esc. 181 de San Luis de la maestra de grado de la Nº 17 de Mendoza, Sra. Lucía del Tránsito Nievas de Quiñones.

Expte. 19230-65 — 2 — Aprobar la ubicación con funciones auxiliares por 120 días a partir del 19-8-65 en la Esc. 92 de Santiago del Estero, de la maestra de grado del mismo establecimiento, Sra. Marta Lidia Sarmiento de Rodríguez Luján.

Expte. 19352-65 — 3 — Ubicar en la Esc. 16 del DE 8º a la maestra de grado en disponibilidad, Srta. Nidia Hebe del Valle Arch.

Expte. 18982-65 — 4 — Aprobar la permuta entre los maestros de grado de las Esc. 106 y 286 ("A") de Misiones, Sra. Aída Julia Zabbia de Linares y Sr. Francisco Casares.

Expte. 18936-65 — 5 — Aprobar la permuta acordada entre los directores de las Esc. 69 y 260, ambas de La Pampa (P.U. "B") Sra. Dora Chelly Saez de Eleno y Sr. Alejandro Oscar Maldonado.

Expte. 18929-65 — 6 — Aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las Esc. 1 y 6 de Chaco ("A"), Sras. Irma Irene Aguirre de Millán y Elba Aurora Gómez de Bermúdez.

Expte. 18579-65 — 7 — No aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las Esc. 34 ("A") y 198 ("C") de Mendoza, Srta. Teresa Armandina Pérez y Sra. Mirna Sally Warcell de Ortiz.

Expte. 15604-65 — 8 — Aceptar con antigüedad al 1º/IX/65 la renuncia que presenta el Inspector de Zona, actual Subinspector Seccional interino de Santa Fe, Sr. Efraín Juan Constante Angeloni, por jubilación ordinaria.

Expte. 15200-65 — 9 — Nombrar directora de la Esc. 55 de Salta (2da. "B") a la Srta. Yoni Esther Córdoba.

Expte. 12140-65 — 10 — Nombrar director de la Esc. 544 de Santiago del Estero (3ra. "D") al Sr. Efraín Alberto Barrionuevo.

Expte. 10236-65 — 11 — Aceptar la renuncia por jubilación ordinaria, que presenta el director de la Esc. 242 de Córdoba, actual inspector de zona interino de esa provincia, Sr. Jesús Segundo Gutiérrez.

242

Expte. 10071-65 — 12 — No hacer lugar al pedido de renovación de la autorización

que para continuar en categoría activa le fue concedida a la Inspectora Seccional del DE 6º, Sra. María Esther Córdoba de Villegas.

Expte. 9685-65 | 13 | No hacer lugar al pedido de continuar en categoría activa que formula la maestra esp. de juguetería, actual directora suplente de la Esc. para adultos 10 del DE 7º, Srta. Rosa Picasso.

Expte. 9663-65 | 14 | No hacer lugar al pedido de continuar en categoría activa formulado por el maestro de grado de la Esc. para adultos 2 del DE 1º, Sr. David Carlos Imperiale.

Expte. 9474-65 | 15 | No hacer lugar al pedido de continuar en categoría activa que formula la maestra de grado de la Esc. 22 del DE 10º, Srta. Nélida Clelia Rosados.

Expte. 6449-65 | 16 | Aceptar en la fecha en que dejó de prestar servicios, la renuncia que por razones familiares presenta la maestra de grado de la Esc. 227 de Córdoba, Sra. Elba Nani Martínez de Leyenda.

Expte. 22763-64 | 17 | Dejar sin efecto la designación como maestro de grado de la Esc. 103 de Río Negro, efectuada el 31-8-64, del Sr. Alberto Pérez, el que presenta la renuncia sin haber tomado posesión del cargo.

Expte. 21393-65 | 18 | Aceptar las renuncias presentadas por las docentes de escuelas de Capital Federal nominadas en estas actuaciones.

Expte. 29018-57 | 19 | Reconocer los servicios prestados por la Sra. Graciela Zanturi de Velardo, en la Esc. 6 del DE 12º, como consecuencia de la resolución de fs. 75, y declarar de legítimo abono las sumas que impliquen estas actuaciones, en cuanto correspondan a ejercicios vencidos.

Expte. 19776-65 | 20 | 1º.- Aprobar funcionamiento de la sección "B" de jardín de infantes y la creación de 1er grado inferior en el colegio "Tomás Espora" de la calle Simbrón 3280, Cap. Fed.

2º.- Aprobar nombramiento de dos docentes para el colegio antes citado de acuerdo con la nómina de estas actuaciones.

Expte. 19772-65 | 21 | Aprobar organización y nombramientos en el colegio "Kensington Gardens" de la calle Junín 1385, Cap. Fed., de acuerdo con el detalle de estas actuaciones.

Expte. 19769-65 | 22 | Aprobar nombramientos para el colegio "María Auxiliadora" de General Conesa, Río Negro, de los docentes nominados en estas actuaciones.

Expte. 19169-65 | 23 | Aprobar los servicios prestados por la Srta. María Zulema Nieto como maestra de grado, suplente, en el colegio "Argentino Excelsior"

de la calle Rivadavia 6028, Capital, desde el 4-8- hasta el 25-X-64.

Expte. 19044-65 24 Aprobar nombramientos de personal docente en el colegio "Nuestra Sra. del Pilar" de la calle Vicente López 1999, Capital, de acuerdo con la nómina de estas actuaciones.

Expte. 18270-65 25 Aprobar organización y nombramientos en el colegio Bautista "Sudoeste" de la calle Bonifacio 342, Capital, de acuerdo con el detalle de estas actuaciones.

Expte. 18052-65 26 No aprobar el nombramiento de la Srta. Estela Julia Villegas, como directora, desde el 16-III-65, en el colegio "María Auxiliadora" de la calle Brasil 559, por carecer de título habilitante.

Expte. 17415-65 27 Aprobar nombramientos (titulares) y servicios prestados (suplentes) en el colegio "Inmaculada Concepción" de la calle Moreno 928, Cap. Fed. de los docentes nominados en estas actuaciones.

Expte. 16117-65 28 Aprobar nombramiento, primero con carácter suplente y luego titular, de la Srta. Aída Beatriz Hernández, como maestra esp. de labores, en el colegio "Nuestra Señora de Luján de San José de Flores", de la calle Carabobo 967, Cap. Fed. a partir del 3-IX-62.

Expte. 12413-65 29 Aprobar el informe presentado por el Dr. José Alberti, funcionario de la Dirección General de Escuelas Hogares y de Asistencia al Escolar, referente a las reuniones del 2do Congreso Internacional de Salud Social" realizado los días 27 y 28-IX-65 en esta Capital y al que concurrió en virtud de la representación que se le confirió (fs. 4).

Expte. 7239-65 30 Aprobar la habilitación de dos aulas para funcionamiento de grados, de acuerdo con el plano obrante en este expediente, a partir del presente curso escolar, en el colegio "María Auxiliadora" de la calle Yapeyú 132, Cap. Fed.

Expte. 5805-65 31 Aprobar organización y nombramientos en el colegio "San Isidro Labrador" de la calle Arias 2529, Cap. Fed.

Expte. 21188-65 32 Disponer que el Sr. Antonio Oscar Poggi, maestro a cargo -interinamente- de la dirección de la Esc. 8 del DE 20º, pase en comisión de servicio a las oficinas del C.E. 19º hasta tanto se sustancie el sumario que se le instruye (expte. 6911-65) debiendo asignarle tareas técnicas de acuerdo con su condición docente.

Se tratan los expedientes fuera del orden del día resolviéndose:

Expte. 21533-65 Se aprueba presupuesto confeccionado por la suma de $3.750.000.- para la reparación de pabellones en el edificio de la Escuela Hogar de Ezeiza. Se dis

pone llamado a licitación.

Expte. 21813-65 Se aprueba presupuesto confeccionado para la reparación del edificio sito en Belgrano 637 por un valor de $13.964.000.- Se dispone llamado a licitación.

Expte. 21330-65 Facilitar el uso del local de la Escuela Hogar de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días 12 al 17 inclusive del mes de diciembre en curso, conforme con el pedido formulado por el Sr. Interventor Federal en la provincia de Jujuy, Sr. Fernández Jensen.

Expte. 21391-65 Designar a la Vocal del H. Consejo, profesora Helena Sabattini de Lecumberry, para integrar en representación del Consejo Nacional de Educación, la comisión especial que tendrá a su cargo la organización de la exposición circulante que figura entre los diversos actos por realizarse en 1966 con motivo de cumplirse el Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia.

Expte. 21341-65 Relacionado con servicios extraordinarios de personal en la Dirección General de Asesoría Letrada. Se vuelve a dicha dependencia para que informe respecto al trabajo que realizará cada uno de los agentes.

Expte. 21822-65 Estudio realizado sobre escuelas de doble escolaridad, encomendado al Sr. Girardi, cuyas conclusiones lee al Cuerpo y son las siguientes:

Conclusiones

Del estudio realizado a raíz de las visitas hechas a las diecinueve escuelas, se deduce la urgente necesidad de una reglamentación para que su funcionamiento esté de acuerdo con los fines impuestos por una sociedad en proceso de desarrollo.

Fines de la escuela de doble escolaridad.

El niño de nuestros días requiere, por razones obvias, un caudal de conocimientos y la formación de hábitos acordes con las exigencias de la sociedad actual. Esto sólo se consigue reteniéndolo más tiempo en el ámbito escolar para sustraerlo de las influencias perniciosas de la calle y para suplir, en muchos casos, la ausencia afectiva y rectora de los padres, especialmente en los niveles sociales más bajos. En este sentido, la escuela de doble escolaridad o más exactamente de educación integral, responde a las necesidades de la sociedad en

cambio, que va de la etapa agrícola-ganadera a la estructura industrial y exige para el hombre actual mayor acopio de bienes de capital y de consumo. Estos bienes son los que le permiten aumentar su standard de vida por lo que en la gran mayoría de los casos el padre y la madre deben trabajar; se hace necesario, pues, establecer una adecuada reglamentación sobre la base de las siguientes premisas fundamentales: ___

Bases para una reglamentación ___

1º.- La escuela integral debe procurar la asistencia de niños del sector obrero y clase media. ___

2º.- Establecer la cantidad y calidad de los conocimientos, actividades coprogramáticas y periescolares ___

3º.- No perder de vista en ningún momento su finalidad educativa.

Véase pág. 172, lín. 33, 34.

4º.- No puede ser bajo ningún concepto una escuela de privilegio.

5º.- Los maestros deben ser rigurosamente seleccionados tanto por sus aptitudes físicas y anímicas como por sus conocimientos, particularmente en los campos psicológico, sociológico y de relaciones humanas.

6º.- Tanto los maestros como los niños deben permanecer en la escuela las ocho horas. ___

7º.- Es primordial establecer un régimen de incompatibilidades para que se cumpla la dedicación exclusiva. ___

8º.- Los edificios escolares deben tener un mínimo de comodidades adecuadas, tanto en aulas, patios, comedor, cocina, biblioteca, sala para maestros, salón de actos, material pedagógico, taller, etc. ___

Selección de los docentes y personal directivo ___

En la selección deberá tenerse en cuenta: ___

a) Antigüedad docente. ___

b) Estudios realizados. ___

c) Trabajos en lo relativo a educación y asistencialidad, psicología y relaciones humanas. (Seminarios, Congresos, Libros, Publicaciones). ___

Programa de Conocimientos ___

a) Adecuar los mismos a los fines de la escuela de educación integral que deben responder a una sociedad en proceso de cambio. ___

b) Intensificar los conocimientos científicos y técnicos ubicando al niño en su espacio y en su tiempo. ___

c) No descuidar en ningún momento la finalidad formativa.

Comedor ___

a) Debe ser obligatorio para maestros y alumnos.
b) Ser administrado por padres y madres, bajo la supervisión de la dirección de la escuela.
c) Los directores no deben manejar los fondos.
ch) Los maestros deben abonar su cuota de comedor igual que los niños.
d) Si hubiera saldos, destinarlos a mejorar los alimentos o a la adquisición de utensilios u otros elementos indispensables para mejorar el servicio o patrocinar becas para niños necesitados.
e) Los menús deben ser científicamente preparados y en cantidades adecuadas.

Cooperadora y otras Asociaciones

Debe reglamentarse la actividad de las mismas con respecto a:
1) La cuota mensual tiene que ser voluntaria y no impuesta.
2) Percepción, manejo y destino de los fondos.
3) Derechos y obligaciones de los padres en relación con la escuela.

Locales

En la mayoría de los casos, los locales donde funcionan estas escuelas no son adecuados.

Síntesis

Me permito sugerir, entre otras, las siguientes medidas concretas:
1º- Disminuir los costos sobre la base de las siguientes disposiciones:
a) Régimen de incompatibilidades de los docentes.
b) Un mínimo de materias y maestros especiales.
c) Treinta y cinco niños por grado.
2º- Adecuada selección de los docentes y personal directivo
3º- Estabilidad para los docentes de estas escuelas incorporándolos al Estatuto del Docente.
4º- Cumplimentadas las anteriores exigencias ubicar locales adecuados en la periferia de la Capital.
5º- Creación, en 1966, como un primer paso, de por lo menos 20 escuelas de educación integral, que atenderían a unos 6.300 niños.
6º- Extender estas escuelas a las zonas urbanas, suburbanas y aún rurales del interior del país previo estudio de costos y determinación de los recursos económicos- financieros.

Se pasan las actuaciones a Comisión de Didáctica.

Informes:

La Srta. Presidenta se refiere a la organización de los actos celebratorios del sesquicentenario de la Independencia. Dice que se decidió que cada nivel educacional - primaria - técnica - secundaria, presente su proyecto de programa. El Consejo Nacional de Educación estará encargado de hacer el programa de educación primaria para someterlo a la consideración de la Comisión de Cultura del Sesquicentenario. ___

La próxima reunión de la Comisión será el miércoles 15 del corriente.

La Sra de Lecumberry sugiere que el Sr. Cortés estudie la constitución de la comisión que dentro del Consejo Nacional de Educación deberá estudiar la preparación de los programas mencionados. ___

Continuando, la Srta Presidenta hace saber que la visitaron profesores que trabajan en matemática actualizada en las escuelas normales. Hablaron sobre cursos de esa naturaleza en el Instituto "F. F. Bernasconi". ___

Somete a consideración del Cuerpo, para dichos cursos los nombres de las siguientes personas: ___

Pablo J. Gabba ___

Nelly V. Tapia ___

María A. Ferrari ___

Deja constancia que en la visita mensual efectuada por el Cuerpo, en la fecha, al Sr. Presidente de la Nación se conversó sobre el plan de construcciones, Calendario Escolar, acto de fin de curso y remuneraciones y regularización de pagos docentes. ___

El Sr. Gómez-Bello dice que la Sub. Inspección de Educación Física le hizo saber que desean hacer un acto, en el hall del edificio del Consejo, Derivó el asunto a la Srta. Presidenta, a quien le pareció muy acertada la idea. Actuarían en él, los maestros que actualmente siguen los cursos de capacitación ___

Respecto a su próximo viaje, el Sr. Gómez Bello, comunica que el mismo se va a prolongar hasta los primeros días de enero próximo. El Sr. Girardi propone se le asignen los viáticos correspondientes. Se acepta el temperamento, pero a instancias del propio interesado, solamente se acuerdan entre

los días 26 de diciembre y 10 de enero, inclusives.

La Sra de Lacamberry informa a continuación y dice, en primer término, que mientras estuvo ausente fue reemplazada en el Comité de la U.N.E.S.C.O por su suplente, el Sr. Solimano. Este asistió a una reunión en la cual se toma nota de una reestructuración resuelta por el Poder Ejecutivo de lo que da cuenta por escrito y de acuerdo con esta, han cesado las representaciones anteriores, y en consecuencia las del Consejo Nacional de Educación.

La nueva organización establece la creación de los siguientes siete grupos de trabajo:

1° Alfabetización y educación de adultos;

Léase pag. 163, lín. 34 2° Participación de la juventud en la cooperación internacional para el desarrollo;

3° Reconocimiento de títulos universitarios y secundarios;

4° Enseñanza de las ciencias fundamentales

5° Aplicación de las recomendaciones a la conferencia Castala;

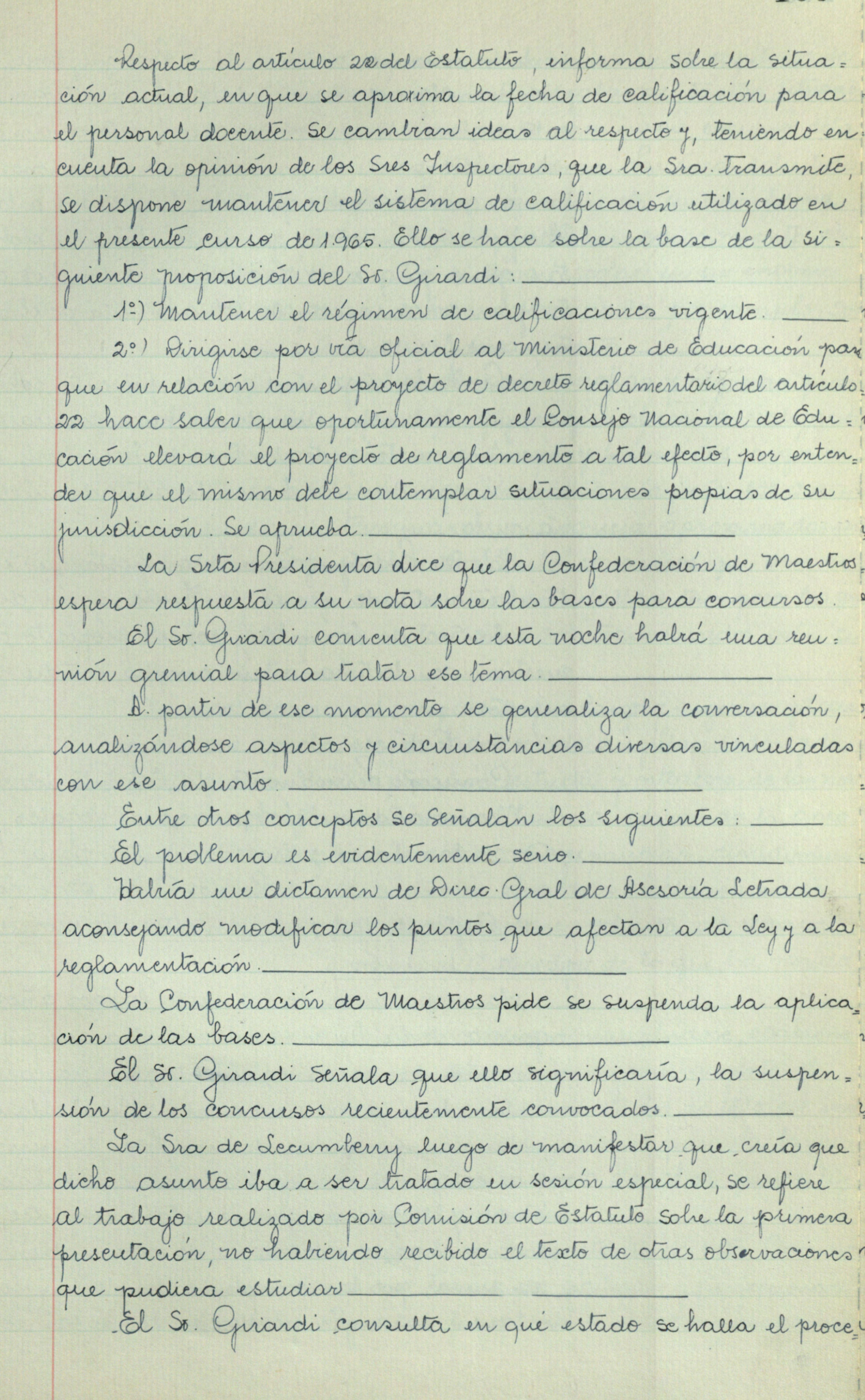
6° Principales tendencias de la investigación en las ciencias sociales y humanas.

7° Desarrollo del intercambio entre culturas.

Estos grupos de trabajo tendrán duración temporaria y nuestra Repartición debe designar representantes en las señaladas en los puntos 1°, 2° y 4°, pero las instituciones interesadas pueden solicitar su incorporación a cualquiera de las otras.

Hacer saber luego, que recibió de la Direc. Gral. de Inf. Educativa y Cultura, informe con el balance de las actividades realizadas. Solicita se dé difusión por Prensa. Sugiere asimismo, se pida a esa Dirección eleve el plan de trabajos para 1966, por intermedio de la Comisión correspondiente.

Recibió de CIPAEDES una nota en la cual los maestros expresan su satisfacción por haber obtenido la estabilidad de las escuelas de doble escolaridad. Se comenta su contenido que, se considera, no se ajusta a la realidad.



Respecto al artículo 22 del Estatuto, informa sobre la situación actual, en que se aproxima la fecha de calificación para el personal docente. Se cambian ideas al respecto y, teniendo en cuenta la opinión de los Sres Inspectores, que la Sra. transmite, se dispone mantener el sistema de calificación utilizado en el presente curso de 1965. Ello se hace sobre la base de la siguiente proposición del Sr. Girardi: ___

1°) Mantener el régimen de calificaciones vigente. ___

2°) Dirigirse por vía oficial al Ministerio de Educación para que en relación con el proyecto de decreto reglamentario del artículo 22 hace saber que oportunamente el Consejo Nacional de Educación elevará el proyecto de reglamento a tal efecto, por entender que el mismo debe contemplar situaciones propias de su jurisdicción. Se aprueba. ___

La Srta Presidenta dice que la Confederación de Maestros espera respuesta a su nota sobre las bases para concursos.

El Sr. Girardi comenta que esta noche habrá una reunión gremial para tratar ese tema. ___

A partir de ese momento se generaliza la conversación, analizándose aspectos y circunstancias diversas vinculadas con ese asunto. ___

Entre otros conceptos se señalan los siguientes: ___

El problema es evidentemente serio. ___

Habría un dictamen de Direc. Gral de Asesoría Letrada aconsejando modificar los puntos que afectan a la Ley y a la reglamentación. ___

La Confederación de Maestros pide se suspenda la aplicación de las bases. ___

El Sr. Girardi señala que ello significaría, la suspensión de los concursos recientemente convocados. ___

La Sra de Lecumberry luego de manifestar que creía que dicho asunto iba a ser tratado en sesión especial, se refiere al trabajo realizado por Comisión de Estatuto sobre la primera presentación, no habiendo recibido el texto de otras observaciones que pudiera estudiar ___ ___

El Sr. Girardi consulta en qué estado se halla el proce-

so de los concursos actuales. El Dr. Rodríguez Torre, dice que a su juicio en algunos aspectos dichas bases alteran la ley y el decreto reglamentario. En ese caso habría que modificar algunos puntos para evitar posibles impugnaciones. Entiende que lo más grave es haber quitado facultades a las Juntas de Clasificación. Se señala que si así fuere, el problema no sería tan grave ya que no se afectan los derechos de los aspirantes y, en consecuencia, la solución sería devolver a las Juntas, sus facultades ______

Ante la inquietud que se presenta sobre la incidencia que la suspensión de las bases pudiera tener sobre los concursos en trámite la Sra de Lecumberry entiende que si se suspenden las bases lo actuado en el concurso sería nulo. ______

El Dr. Rodríguez Torre manifiesta que el Sr. Dieguez, también entiende que es la Junta quien debe calificar.

La Sra de Lecumberry, con el propósito de aclarar la cuestión da lectura a un amplio estudio sobre diversos aspectos ______

Su texto es: ______

Comisión Permanente del Estatuto del Docente __

Memorándum s/observaciones legales y de tipo subjetivo a las bases y procedimientos para los Concursos.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965.

1: Antecedentes y fundamentos del proyecto preparado por la Comisión ______

La experiencia de los siete largos años que lleva la vigencia de la Ley 14.473 demuestra que sus disposiciones más aún las de su reglamentación - no contemplan ni se adaptan bien a las condiciones y particularísimas circunstancias en que se desenvuelven los servicios educativos a cargo del Consejo Nacional de Educación. Por el número y dispersión de sus establecimientos; por su diversidad en tipo de enseñanza, de organización y de ubicación y, en suma, por las complejidades de sus formas operativas no tienen parangón posible con los de las demás ramas.

No obstante, junto con ellos fueron involucradas en 62 capítulos de tipo genérico cuyos textos, precisamente por abarcar tantas situaciones disímiles y heterogéneas, han debido caer en un excesivo detalle que hace más patente la incongruencia. Pareciera, sobre todo que al fijarse los plazos, fechas, requisitos etc. en una forma tal vez demasiado pormenorizada, faltó un conocimiento cabal de la realidad de nuestro sistema escolar en su enorme amplitud. Los plazos que se han determinado, por ejemplo, son una prueba evidente de ese desconocimiento. ——————

Con el régimen establecido son muchas y algunas prácticamente insalvables, las dificultades que ofrece la realización de los concursos para proveer en tiempo y forma los cargos vacantes. Tanto es así que en su inmensa mayoría los concursos no pudieron terminarse, ni siquiera aproximadamente, en los términos establecidos. Hubo concursos que demoraron dos, tres y hasta cuatro años sin faltar tampoco los que iniciados en 1959 y pese a los seis años transcurridos, aún se encuentran en trámite. ——————

No pocos concursos, después de un largo y engorroso proceso, no pudieron aprobarse por adolecer de irregularidades y deficiencias graves. Una aplicación estricta y ortodoxa de las normas legales y reglamentarias no hubiera permitido la aprobación de otros. Un sinnúmero de discrepancias, disentimientos, disconformidades, gestiones oficiosas, reclamaciones, protestas, impugnaciones y apelaciones y hasta de recursos por vía judicial, completan el cuadro de lo que ha venido ocurriendo. ——————

Los concursos, tal como vienen realizándose, ocasionan grandes gastos y exigen la dedicación de mucha gente. Y puede decirse sin exagerar que los resultados de todo ese enorme esfuerzo no son en general satisfactorios para la buena organización escolar y para los mismos derechos que la ley ha querido asegurar a los docentes. ——————

Por todo ello la preocupación constante de esta Comisión ha sido buscar la mejor forma de agilizar y perfeccionar los procedimientos. Con tal fin propuso el año pasado una

actualización de las Bases (Resolución de Carácter General N° 26 revisando e incorporándole todas aquellas disposiciones que el Consejo debió dictar a medida que se avanzaba en la aplicación del Estatuto. También para facilitar la labor de las Juntas se hizo la codificación de las resoluciones complementarias y reuniones clarificadoras a principios de este año.

Inmediatamente después de dictado el Decreto 2974/65, modificatorio de la reglamentación del Capítulo XXII "de los ascensos", la Comisión se abocó a la confección del proyecto que, con algunas variantes introducidas por el Consejo, constituye el actual dispositivo denominado "Bases y Procedimientos para los Concursos".

El trabajo demandó una ardua labor que se inició con un minucioso análisis de cada una de las cláusulas de la ley y de su reglamento varias veces modificado, de las "bases" anteriores y de la serie de resoluciones tomadas por el Consejo. Se estudiaron a la vez todos los aspectos que venían motivando dudas de interpretación a través de un gran número de expedientes llegados al seno de la Comisión como así también de consultas formuladas por las Juntas de Clasificación, de todo lo cual se obtuvieron sugerencias muy útiles. Cabe recordar acá que en los momentos previos, el Consejo adquirió publicamente el aporte de la opinión de los docentes, de las asociaciones gremiales y demás entidades que pudieran estar interesadas. Dicha invitación, no obstante su constructiva finalidad, tuvo escaso eco.

De esta manera y teniendo muy en cuenta las dificultades señaladas y los defectos de que adolecieron siempre los concursos, procuramos ajustar, simplificándolos en todo lo posible, los detalles del procedimiento con la aspiración de que cada uno de sus pasos se cumpla con eficiencia, seriedad y corrección. Tuvimos al mismo tiempo extremo cuidado de que quedara íntegramente respetada la Ley y el Reglamento, tanto en su letra como en su espíritu. Cuando surgieron dudas de tipo legal, efectuamos las pertinentes con

sultas a la Asesoría Letrada, una de cuyas abogadas integra nuestra Comisión de Estudios. En alguna oportunidad fue consultado también el doctor Focal Rodríguez Torre.

2º Inscripción, trámite y destino de documentos.

En este aspecto no se ha introducido ninguna modificación de fondo ya que siempre fueron los organismos técnicos (Inspecciones Seccionales e Inspecciones Generales), los encargados de realizar la inscripción para los concursos. La novedad consiste en que ahora se han fijado con mayor precisión las responsabilidades del acto, puesto que, salvo excepciones, se hacía en forma defectuosa originando ya, desde el comienzo, cuestiones que dificultaban y entorpecían aún más la labor de las Juntas.

La inscripción implica por sí misma la necesidad de determinar previamente si el aspirante reúne o no las condiciones para intervenir en el concurso del que se trate. Por lo tanto no puede excluirse de ese examen los títulos que presenta. Se trata entonces de una discriminación que no sólo debe hacerla el funcionario escolar sino también el propio interesado que al ejercer los derechos que le acuerda la ley debe comenzar por conocerlos, única manera tal vez de superar muchas de las dificultades que hoy ofrece su aplicación.

La "clasificación" que en los términos del Estatuto significa adjudicar valores numéricos según una tabla preestablecida por el Consejo (punto I de la reglamentación del art. 63º) la efectúa siempre la Junta. Sus facultades están taxativamente establecidas por el art. 10º que se menciona como vulnerado. En dicho artículo y en parte alguna de la ley se dice que las Juntas tienen capacidad para determinar la competencia de los títulos. La misma está fijada también taxativamente, en un anexo especial del Estatuto. Por eso entendemos que los recaudos indicados para que la inscripción se haga correcta y debidamente no entrañan menoscabo de la función de las Juntas sino que, por el contrario, han de contribuir a facilitarla.

El temperamento indicado para los casos de dudas nos parece el más conveniente:

a) Porque procura el entendimiento y la mutua colaboración entre los dos organismos que intervienen en el trámite del concurso;

b) Porque prevé la instancia superior en un momento oportuno ya que la nulidad o la insuficiencia de un título, recién aparecida al termi-

no del proceso, apareja la revisión del concurso con el perjuicio del tiempo irremediablemente perdido. ____________

La Junta no es un órgano responsable de la enseñanza que se imparte en la jurisdicción y tampoco está en función didáctica o pedagógica. Es lógico entonces que en los casos de dudas, cuando no se logre acuerdo y hasta tanto se expida el Consejo, el título sea considerado con el criterio del organismo escolar de quien depende aquella responsabilidad.

Por razones de buen sentido y de elementales obligaciones en el ejercicio de la función pública ningún funcionario debe aceptar y dar trámite a solicitudes y documentos que no estén en regla, o que simplemente no tengan, dentro del ámbito en que son presentados, una finalidad acorde y concreta. Por eso, toda solicitud de inscripción en los concursos, que no llene los pertinentes requisitos, debe ser rechazada. Igualmente, todo certificado o documento improcedente. ________

Cuando el no diligenciamiento haya sido equivocado o negligente, le quedarán al presentante los recursos y las vías para su reclamación ante quien o quienes corresponda. ____________

Pensando de otra manera el organismo técnico encargado de registrar la inscripción sin examinar ni discriminar las credenciales que presenta el aspirante, se transformaría en una mera mesa receptora. Ello no conciliaría con la señalada obligación y privaría al desarrollo del concurso de un comienzo correcto y ordenado. La inscripción en un concurso acredita una bonificación anual, lo cual rechaza desde ya una interpretación que conduzca a una forma de simple anotación, sin discriminación alguna. ____________

Cabe aclarar por último que en la inscripción se admiten todos los títulos establecidos por la Ley y el Reglamento ya sean de carácter "docente", "habilitante" o "supletorio" (Punto 9º) como así toda certificación de antecedentes valorables. No se omite, por consiguiente, ninguno de los documentos que necesita la Junta para poder cumplir su cometido. El organismo técnico no guarda ni reserva en su poder documentación alguna. Solamente rechaza y no da trámite a lo que no sirve. A la Junta debe llegar, por la vía del ordenamiento funcional y jerárquico (inc. c), art. 5º de la Ley) únicamente aquello que sea factible de valoración estatutaria. ____________

3º.- Criterios de evaluación. ____________

Las observaciones al sistema de valoraciones son, como se dice, de tipo subjetivo. Su consideración corresponde al H. Consejo cuyo criterio modificó el de la Comisión. ____________

4º- Bonificación por el desempeño del cargo de Inspector General.

Esta valoración de 1,50 estaba ya establecida por la reglamentación del art. 81º, apartado II (Decreto 8188-59). Pero, al colocársela al final de la escala del apartado ch) del punto 60º de las Bases se ha incurrido, evidentemente en un error pues dicha bonificación debe otorgarse por cada año en el desempeño de la función de Inspector General y no por fracciones menores. Correspondería, en consecuencia, que se dictara una resolución que así lo diga, en concordancia con el decreto. ____________

Cabe aclarar que en las consideraciones que se hacen sobre este aspecto se ha deslizado un error de interpretación. La designación de Inspector General debe recaer en un miembro del cuerpo de Inspección. La titularidad en el cargo de Inspector es básica por ser el carácter de la propia sustentación del requisito. ____________

El Dr. Rodríguez Torre, también con el propósito de facilitar la interpretación del asunto, expone: ____________

Con respecto al punto 9º de las Bases (capítulo 1º) que está en discusión, en cuanto pueda o no alterar la letra o el espíritu de la Ley 14473 y sus decretos reglamentarios, decididamente me inclino por la opinión de que dicho punto 9º modifica el art. 10º, inc. a) y b) del Estatuto del Docente y fundamento mi opinión en las siguientes circunstancias: ____________

a) El Cuerpo no debe olvidar en ningún momento que su poder normativo escapa al ámbito de la Ley y de los decretos reglamentarios. En otras palabras, no está en juego, dentro de este tratamiento, entrar a discutir si las bases aprobadas son superiores o no a la Ley 14473 y sus decretos reglamentarios. Lo que corresponde, sencillamente, es estudiar si hay disposiciones en las Bases que están en colisión con la Ley. ____________

b) El punto 9º en tratamiento, a mi juicio, resta a las Juntas de Clasificación facultades que expresamente le acuerda el art. 10º. Los organismos técnicos no pueden hacer la discriminación en títulos docentes, habilitantes y supletorios. Y no lo pueden hacer, porque aunque tuvieran conocimientos completos sobre el punto, tal facultad le está conferida a la Junta. No se puede argüir que no se les quita tal facultad a las

Juntas porque no se le permite poner el número equivalente al que corres ponde según la discriminación que hayan hecho los organismos técnicos. Eso no es clasificar, sino cumplir una tarea mecánica. Clasificar, significa ordenar y disponer por clases.

c) La ratificación de que a las Juntas se le quita la facultad que a tal respecto le confiere la Ley, está en el propio punto 9º, cuando establece que en caso de disconformidad de criterio entre el organismo técnico y la Junta, prevalecerá el criterio del organismo técnico, hasta tanto el Consejo Nacional de Educación resuelva en definitiva.

d) Por otra parte, resulta patente la intención del legislador cuando otorgó a las Juntas la facultad de clasificación y estudios de antecedentes, si analizamos el origen y prerrogativas que estableció para la designación de la Junta. Los miembros de la Junta son cinco: dos son representantes, en nuestro caso, del Consejo Nacional de Educación y están nombrados directamente por éste, los tres restantes, que constituyen la mayoría son designados por elección libre de los propios docentes y duran cuatro años en sus funciones y no pueden modificar su estado de revista mientras cumplan el período de sus mandatos. En cambio los organismos técnicos están en relación directa de dependencia con el Consejo Nacional de Educación.

En síntesis, el capítulo 1º, punto 9º de las Bases en cuanto faculta a los organismos competentes a discriminar los títulos, viola el art. 10º de la Ley 14473.

El Sr. Girardi interviene para analizar todo lo referente a la valoración de títulos.

Se dialoga sobre diversos puntos y las interpretaciones de los mismos. La Sra de Lecumberry señala que el propósito de la Comisión de Estatuto aprobado por el Consejo, no ha sido otro que el de reducir el tiempo de tramitación de los concursos. Los restantes miembros así lo admiten.

Finalmente se conviene que podría ser solución en uno de los aspectos fundamentales, redactar el punto 10º de las bases de la siguiente manera:

En el caso de haber discrepancia entre la Junta y los organismos inscriptores, la primera continuará la tramitación con su criterio, pero deberá elevar la consulta al Consejo Nacional de Educación,

dentro de las veinticuatro horas, por la vía reglamentaria.

Por unanimidad se acepta dicho criterio.

Se dispone luego responder, en la fecha, a la Confederación de Maestros, lo siguiente:

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota de fecha 17 de noviembre ppdo., con la que acompaña algunas observaciones a las "Bases y Procedimientos de Concursos" aprobadas por el Cuerpo que presido (resolución 1º de julio de 1965)

Al reiterarle mi complacencia por la colaboración de esa Entidad, también le reitero que el Consejo lamenta que ese aporte no hubiere sido presentado con la debida antelación, lo que hubiera permitido tenerlo debidamente en cuenta.

No obstante ello, este Consejo, en su sesión de hoy, ha continuado el análisis de los puntos contenidos en su presentación para considerar aquellos que se estimen convenientes a los fines de perfeccionar el documento de que se trata.

Saludo al Sr. Presidente con distinguida consideración.

Profesora Luz Vieira Méndez
Presidenta

Carlos Vicente Scardilli
Secretario General

A continuación se aprueba la realización de cuatro películas de corto metraje sobre:

- Comedores Escolares - Asistencia al Escolar.
- Escuelas Hogares - Edificación Escolar - Escuelas de la Capital Federal.
- Escuelas para Adultos - Campaña de Alfabetización.
- Doble escolaridad - Educación Física - Manualidades - Jardines de Infantes.

Siendo las 16 y 25 se levanta la sesión.

Página 160, línea 13, al final léase: "ni guarderías ni reformatorios" que fuera omitido. Pag. 163, líneas 13 y 14 lo sobrerraspado vale.